



16

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecisiete de julio de dos mil quince**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 691**, literalmente dice:

“Se examina expediente **núm. 86/2013** del Área de Contratación, relativo a la **última prórroga del contrato de servicios de Campamentos de verano para menores en situación de riesgo social**, teniendo en cuenta el informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos de fecha 17 de junio de 2015, que dice:

“En relación con la solicitud de Prórroga del contrato mencionado, instada Jefe de Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social, procede INFORMAR lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º Por Resolución nº 91R/2013 de fecha cinco de julio de dos mil trece del Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local adjudicó el Contrato de Servicios de Campamentos de verano para menores en situación de riesgo social, a ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE ADULTOS CARTUJA, mientras que la formalización se produce el día 8 de Julio de dos mil trece.

2º Según el contrato suscrito en su cláusula tercera el plazo de duración del contrato inicial del contrato será de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de TRES AÑOS.

La duración de cada temporada de campamentos será desde el 1 de julio al 31 de agosto de cada año.

El último año de vigencia del contrato, la finalización del mismo tendrá lugar el 31 de agosto.

3º Con fecha de registro de 31 de marzo de 2015, se presenta escrito por parte de la Asociación solicitando la prórroga, y a su vez se adjunta informe de la Dirección General de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades -Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social-, aceptando la señalada prórroga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



17

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Sobre la duración de los contratos el TRLCSP señala:

Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.

1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

Artículo 303. Duración.

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CONCLUSIONES

Primero.- El presente contrato de servicios tiene una duración de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de TRES AÑOS.

Teniendo en cuenta la citada cláusula tercera en el último año de vigencia del contrato, su finalización tendrá lugar el 31 de agosto. Habida cuenta que lo que se propone es la última prórroga, la misma finalizará el 31 de agosto de dos mil dieciséis.

Segundo.- Respecto a la prórroga, se incorpora en el expediente escrito de la contratista instando la misma y propuesta de la Dirección General de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades – Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social-, favorable a la misma.

Tercero.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.”





18

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por tanto, siendo conforme a Derecho y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda**:

Primero.- Aprobar la última prórroga por mutuo acuerdo del contrato de servicios de Campamentos de verano para menores en situación de riesgo social, con efectos desde 8 de julio de dos mil 2015 al 31 de agosto de dos mil 2016.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga de conformidad con el informe de la Interventora Adjunta de fecha 1 de julio de 2015, con un importe detallado a continuación:

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto, desglosado por anualidades:
0403 23103 2270631 Intervención Social Infancia.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	SUBTOTALES	IVA	TOTAL
0403 23103 2270631 "Intervención Social Infancia"	2015	15.080,00 €	1.508,00 €	16.588,00 €
	2016	15.080,00 €	1.508,00 €	16.588,00 €

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinte de julio de dos mil quince**.

Vº Bº
EL ALCALDE



